



Al contestar cite el No. 2021-01-317915

Tipo: Salida Fecha: 12/05/2021 04:20:06 PM  
Trámite: 16706 - ACTA AUDIENCIA DE OBJECIONES Y CONFIRMA  
Sociedad: 900270066 - PUBLICIDAD & TALENT Exp. 99060  
Remitente: 433 - GRUPO DE PROCESOS DE REORGANIZACION C  
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL  
Folios: 4 Anexos: SI  
Tipo Documental: ACTAS Consecutivo: 433-000658

**ACTA  
AUDIENCIA DE RESOLUCIÓN DE OBJECIONES Y CONFIRMACIÓN DEL ACUERDO DE  
REORGANIZACIÓN DEL PROCESO ABREVIADO**

<b>FECHA</b>	3 de mayo de 2021
<b>HORA</b>	9:00 a.m.
<b>CONVOCATORIA</b>	Radiado 2020-01-616977 de 30 de noviembre de 2021
<b>LUGAR</b>	Superintendencia de Sociedades a través de medios virtuales
<b>SUJETO DEL PROCESO</b>	PUBLICIDAD & TALENTO S A S
<b>PROMOTOR</b>	Diego Andrés Alfonso Galindo (RL)
<b>EXPEDIENTE</b>	99060
<b>NIT</b>	900270066

**OBJETO DE LA AUDIENCIA**

Resolución de objeciones, aprobación de la calificación y graduación de créditos y la determinación de derechos de voto, y confirmación del acuerdo de reorganización de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 772 de 2020.

**ESTRUCTURA DE LA AUDIENCIA**

**(I) INSTALACIÓN**

- a. Protocolo
- b. Verificación asistencia

**(II) DESARROLLO**

- a. Cumplimiento de las órdenes impartidas en el Auto de admisión
- b. Cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 772 de 2020 para la presentación del acta de la reunión de conciliación.
- c. Verificación de la presentación del texto del acuerdo y los votos.
- d. Verificación cumplimiento de acreencias, artículo 32 de la Ley 1429 de 2010
- e. Ordena liquidación judicial simplificada

### **(III) CIERRE**

#### **(I) INSTALACIÓN**

Siendo las 9:00 a.m., se dio inicio a la audiencia de resolución de objeciones y confirmación de acuerdo, regulada en el artículo 11 del Decreto Legislativo 772 de 2020.

Preside Claudia Marcela Lesmes Agudelo en calidad de Coordinadora del Grupo de Procesos de Reorganización Abreviada,

El Despacho advirtió que se levantaría un acta de la audiencia, y que esta solo contendría la parte resolutive de las providencias de conformidad con lo previsto en el art. 107 de C.G.P, así mismo, que la grabación de la audiencia hace parte integral de este documento.

##### **a. Protocolo**

Se dio lectura del protocolo de la audiencia

##### **b. Verificación asistencia**

Se deja constancia que en la audiencia se verificó quiénes estaban presentes y su calidad para actuar.

#### **(II) DESARROLLO**

##### **1. Cumplimiento de las órdenes del auto de admisión**

El Despacho observó que verificado el expediente no se había dado cumplimiento a la mayoría de las órdenes impartidas en el auto de admisión.

Al respecto la sociedad en concurso manifestó que había procedido de conformidad con lo ordenado en el Auto de admisión respecto de algunas de las órdenes impartidas, pero que no las había acreditado al Juez del concurso.

El Despacho recalcó la importancia de cumplir con las órdenes impartidas en la Ley y por el Juez del concurso y acreditarlas dentro de las oportunidades previstas.

##### **2. Cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 772 de 2020 para la presentación del acta de la reunión de conciliación.**

El Despacho advirtió que a la fecha no se había dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11.4 del Decreto Legislativo 772 de 2020, aportando el acta que diera cuenta de las resultas de la reunión de conciliación llevada a cabo el 15 de enero de 2021.

Así mismo, manifestó que la concursada solo había aportado la determinación de derechos de voto y la calificación y graduación de créditos en los términos establecidos en la Ley 1116 de 2006.

La concursada manifestó que efectivamente no había aportado el acta de la reunión.

### 3. Verificación cumplimiento de acreencias, artículo 32 de la Ley 1429 de 2010

Intervinieron realizando reclamaciones por estos conceptos:

Dirección de Impuestos y  
Aduanas Nacionales - Dian

### 4. Verificación de la presentación del texto del acuerdo y los votos.

A continuación se preguntó a la sociedad en concurso sobre el estado de las negociaciones con sus acreedores, la presentación del acuerdo de reorganización y la votación al mismo.

Al respecto la sociedad en concurso manifestó que no contaba con la votación suficiente al texto del acuerdo de reorganización.

En este punto, la Juez del concurso abrió un espacio a efectos de permitir un espacio de negociación entre las partes.

Intervino:

Dirección de Impuestos y  
Aduanas Nacionales - Dian

Agotado el espacio para lograr acuerdos, la sociedad en concurso manifestó que no tenía otra propuesta para ofrecer a los acreedores, y la acreedora manifestó que en esa medida no podía dar su voto positivo al texto del acuerdo de reorganización que le habían presentado.

En virtud de lo anterior, el Despacho resolvió:

**“Primero.** Decretar la terminación de proceso de reorganización abreviado y la apertura del proceso de liquidación judicial simplificado de la sociedad Publicidad & Talento S.A.S, identificada con Nit 900.270.066, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta audiencia.

Este proceso se adelantará según lo previsto en el Decreto Legislativo 772 de 3 de junio de 2020.

**Segundo.** Advertir que en providencia aparte el Despacho se pronunciará sobre la designación del liquidador, así como las demás ordenes deberá atacar cada una de las partes en proceso de liquidación judicial simplificado.

**Tercero.** Decretar como medida cautelar innominada a la imposibilidad de la deudora y su representante legal de disponer de sus bienes en perjuicio de su patrimonio.”

Esta decisión se notificó por estrados

En este punto intervino:

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - Dian	Solicitó aclaración
--	---------------------

El Despacho resolvió:

Advertir que los acreedores deberán presentar sus créditos en el proceso de liquidación simplificado a efectos de que sean tenidos en cuenta en el mismo, en atención a que en el caso en concreto no se había podido aprobar los proyectos de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en atención a los incumplimientos por parte del representante legal y promotor de la sociedad en concurso.

En firme la decisión.

### (III) CIERRE

En firme la providencia, siendo las 11:00 am del día 3 de mayo de 2021, se dio por terminada la audiencia.

### (IV) ANEXOS

Grabación de la audiencia.

En constancia firma quien presidió.

*Claudia M. Lesmes A.*

**CLAUDIA MARCELA LESMES AGUDELO**

Coordinadora Grupo de Procesos de Reorganización Abreviada.

TRD: ACUERDOS